

Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

Expediente: 17/2024

Fecha de inicio: 14/02/2024

Asunto: Memoria justificativa para la contratación del servicio de organización y ejecución de los programas de talleres culturales del Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

ÍNDICE

- 1.- Introducción.
- 2.- Marco normativo.
- 3.- Objeto del contrato y CPV.
- 4.- Responsable del contrato.
- 5.- Justificación del procedimiento.
 - 5.1.- Tipo de procedimiento.
 - 5.2.- Calificación del contrato.
 - 5.3.- Duración del contrato.
 - 5.4.- Análisis de no ejecución por lotes.
- 6.- Análisis Técnico
- 7.- Análisis económico.
 - 7.1. Estudio de costes.
 - 7.2.- Valor Estimado.
 - 7.3. -Presupuesto Base de Licitación.
 - 7.4.- Revisión de precios.
- 8.- Insuficiencia de medios.
- 9.- Condiciones Especiales de Ejecución.
 - 9.1. Criterios Sociales.



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los Estatutos Reguladores del Patronato Municipal de Cultura (BOP Núm. 195 de 09,10.2007), el objetivo general de este organismo autónomo es el de promover y fomentar la cultura, el ocio y el tiempo libre, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones culturales, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resultasen atribuidas al Ayuntamiento de Ogijares por la legislación de régimen local y la aplicable en materia de cultura así como por las demás disposiciones vigentes, salvo las que la Alcaldía-Presidencia se reserve para ejercerlas por sí o mediante delegación.

En este sentido la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local recoge como competencias propias del municipio en su artículo 25.2 letra m), la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Para el logro de estos fines, los Estatutos del Patronato de Cultura recogen en su artículo 4.2, que para tiene como objetivos específicos, programar el desarrollo y promoción de cualquier actividad cultural, científica y artística.

El Patronato Municipal de Cultura, lleva ofreciendo desde su constitución, una variada programación para la impartición de distintos talleres relacionados con actividades culturales, que se han ido ampliando y mejorando con el transcurso de los años.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”*

2. MARCO NORMATIVO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).



Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

A parte de la legislación vigente que nos lleva al deporte a ser una competencia del Ayuntamiento de Ogíjares, hay que tener en cuenta la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los siguientes artículos:

-Artículo 10 Contrato de servicios. Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II. Servicio de mantenimiento y reparación.

-Artículo 63. Perfil del contratante. En el punto 3 viene a decirnos que es obligatoria una memoria justificativa del contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO y CPV

El objeto de este contrato de servicios es el de organización y ejecución de los programas de talleres culturales del Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares.

A los efectos de la Common Procurement Vocabulary CPV-2008 de la Comisión Europea la calificación correspondiente es:

92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
------------	---

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Según el artículo 62.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público donde dice: "..., los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Es por ello, que el órgano de contratación del Ayuntamiento de Ogíjares designará un responsable del Contrato que supervisará la ejecución de contrato, adoptará decisiones y dictará instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correspondiente realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

Corresponde al responsable del Contrato la interpretación de estas prescripciones técnicas, por lo que la empresa adjudicataria asumirá las decisiones técnicas emanada tanto por el responsable de contrato como por la comisión de seguimiento referentes a los aspectos susceptibles de interpretación existentes en estas prescripciones.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO



Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

5.1.- Tipo de procedimiento.

En base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, se considera más adecuado para llevar a cabo la licitación, el **procedimiento abierto simplificado**, definido en los artículos 159 y posteriores de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de que todo empresario capacitado e interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia y la adjudicación se realizará en base a una pluralidad de criterios.

De acuerdo con la delimitación general de los contratos sujetos a regulación armonizada (artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público) y teniendo en cuenta que en función del CPV que regula el contrato estando este dentro de los contemplados en el anexo IV de la LCSP el valor estimado de este contrato no supera la cantidad de 750.000€, por lo tanto, se entiende como contrato no sujeto a regulación armonizada.

Este contrato está sujeto a Recurso Especial en Material de Contratación al superar el valor estimado los 100.000€.

5.2.- Calificación del contrato.

El contrato proyectado tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“Artículo 17: Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

5.3.- Duración del contrato.

La duración del contrato será de 2 años, con posibilidad de una prórroga más, de un año (2+1). Haciendo un total de 3 años.

5.4.- Análisis de no ejecución por lotes.

El contrato de servicios para la organización y ejecución de los programas de talleres culturales del Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares no se puede dividir en lotes.

La no división en lotes se justifica en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de LCSP; la dificultad y riesgo de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

- El objeto del contrato es la coordinación de diferentes servicios, los cuales serían imposibles de ejecutar con una pluralidad de contratistas si este contrato se dividiera en lotes.
- La administración a la hora de planificar y coordinar sus talleres culturales parte con una visión global de prestaciones, consiguiendo optimizar recursos materiales y humanos; y evitando que se incrementen los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes. Con la división en lotes aumentaríamos el coste de personal y recursos materiales, así como la complicada coordinación de este servicio.

Es por ello, que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia y eficacia en la ejecución de las actuaciones propias de este contrato.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

Es objeto del presente contrato la gestión, prestación y dotación de actividades formativas, lúdicas para todo el colectivo de ciudadanos vecinos del municipio.

Estas actividades deberán desarrollar los siguientes objetivos:

- Desarrollar las inquietudes para el conocimiento de las materias que se impartan en cada taller por parte del colectivo al que se dirigen las actividades.
- Favorecer el trabajo colectivo y la relación interpersonal
- Potenciar la participación en actividades lúdico-formativas, generando una alternativa de ocio saludable.
- Crear un espacio de encuentro.
- Estimular canales de comunicación formales e informales que potencien la ruptura con el aislamiento de los participantes
- Prevenir el deterioro de las capacidades psicofísicas y estimular su desarrollo mediante el fomento de la creatividad, habilidades sociales, hábitos saludables y de participación activa.

Las áreas de intervención serán:

-*Recreativa*: en cuanto a la realización de actividades que promuevan la ocupación del ocio y tiempo libre.

-*Formativa*: intentar establecer procesos de adquisición de nuevos aprendizajes y habilidades.

-*Creativa*: implica poner en marcha las capacidades y habilidades personales.



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

-*Cultural*: se pretende conseguir el nivel de conocimiento y disfrute del campo cultural.

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los talleres se iniciarán el primer día hábil del mes de octubre y finalizarán el último día hábil del mes de junio.

Ahora bien, en caso de que el contrato no esté formalizado antes del 01 de octubre, la prestación deberá iniciarse dentro de los tres días siguientes a la formalización del contrato y hasta el último día del mes de junio hábil.

El periodo de ejecución del contrato abarcará dos cursos con posibilidad de prorrogar dos más (uno más uno).

INSTALACIONES

Las actividades que se relacionan a continuación y otras que pueden indicarse por el Patronato Municipal de Cultura de Ogijares se llevarán a cabo en las instalaciones municipales del Centro Sociocultural Las Parras.

No obstante, cuando la prestación del servicio o el desarrollo de la actividad lo requieran, podrá realizarse, de forma provisional o definitiva en otra ubicación que reúna las condiciones necesarias.

El equipamiento necesario para la realización de los talleres será a cargo de la empresa adjudicataria del contrato, sin perjuicio de que puedan ser utilizados los medios existentes en las instalaciones donde se presta el servicio.

TALLERES

Los talleres a impartir y objeto de este pliego son los que se detallan a continuación:

TALLER	DIA DE CLASE	Horas semana
Fotografía	Viernes	2
Pintura adultos I	Martes	2.5
Pintura adultos II	Jueves	2.5
Pintura infantil I	Viernes	2
Pintura infantil II	Lunes	2
Corte y confección I	Viernes	3
Corte y confección II	Lunes	3
Corte y confección III	Jueves	3
Manualidades	Miércoles	3
Cosmética Natural	Viernes	2
Modelado	Lunes	3
Bailes latinos I	Martes/jueves	2



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

Bailes latinos II	Martes/jueves	2
Bailes latinos III	Lunes/miércoles	2
Teatro	Miércoles	2
Restauración muebles	Jueves	2
Taracea	Viernes	2
Crochet	Martes	2

El número máximo de horas de cada curso ha sido calculado en función del número de días hábiles de cada mes atendiendo al calendario mensual y descontando, en su caso, aquellos festivos en los que no se realiza el taller, teniendo en cuenta que el curso escolar se desarrolla el 1 de octubre y el 30 de junio.

Cualquier alteración de los horarios y días de actividad, así como el calendario de ejecución de las actividades habrá de contar con la previa autorización del Patronato de Cultura. La impartición de cada taller dependerá del número de alumnos interesados en la actividad fijándose **un mínimo de 8 alumnos por grupo/taller**. El número mínimo de alumnos por grupo y taller podrá ser modificado por el Patronato Municipal de Cultura

Si no fuese posible comenzar el curso el día 1 se descontarán las horas no impartidas correspondientes a los días no trabajados.

Los días festivos descontados son los siguientes:

MES	FESTIVIDAD
12 Octubre	Fiesta Nacional de España
1 Noviembre	Fiesta de todos los Santos
6 Diciembre	Día de la Constitución
8 Diciembre	Día de la Inmaculada
25 Diciembre	Navidad
1 enero	Año nuevo
6 Enero	Día de Reyes
28 Febrero	Día de Andalucía
	Jueves Santo
	Viernes Santo
1 Mayo	Fiesta del Trabajo
3 Mayo	Día de la Cruz
	Corpus Christi
Septiembre	Fiesta local

NÚMERO MÁXIMO DE HORAS DE IMPARTICIÓN DE CLASES POR TEMPORADA



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

El número máximo de horas previstas para impartir los talleres son 1556 horas por curso.

TALLER	DIA DE CLASE	Horas semana	Horas curso
Fotografía	Viernes	2	72
Pintura adultos I	Martes	2.5	97,5
Pintura adultos II	Jueves	2.5	90
Pintura infantil I	Viernes	2	72
Pintura infantil II	Lunes	2	76
Corte y confección I	Viernes	3	108
Corte y confección II	Lunes	3	114
Corte y confección III	Jueves	3	108
Manualidades	Miércoles	3	111
Cosmética Natural	Viernes	2	72
Modelado	Lunes	3	114
Bailes latinos I	Martes/jueves	2	75
Bailes latinos II	Martes/jueves	2	75
Bailes latinos III	Lunes/miércoles	2	75
Teatro	Miércoles	2	74
Restauración muebles	Jueves	2	72
Taracea	Viernes	2	72
Crochet	Martes	2	78

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y DE LOS GRUPOS.

El contratista deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente las incidencias ocurridas en el transcurso de cualquier actividad.

Excepcionalmente podrá ampliarse el número de grupos de alguna actividad o crear otra actividad nueva atendiendo a la demanda de los ciudadanos, siempre que se haya producido la reducción de algún otro grupo de coste económico similar. **En ningún caso se podrá superar el número máximo de horas establecidas en el contrato.**

Cuando no concurra el número mínimo de alumnos por actividad exigido, no se impartirá la misma y por tanto no será facturada por el adjudicatario. En relación a este mínimo de alumnos, se podrán suspender los talleres que se estimen oportunos en función de las inscripciones realizadas, produciéndose la disolución en el mes siguiente, no facturando el servicio, pero también se podrán mantener aquéllos que con un número inferior de participantes se consideren de interés social, y siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por el Concejal de Cultura. Si la actividad fuera suspendida una vez iniciada, se abonará la parte de la misma efectivamente realizada.



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

Un grupo disuelto podrá volver a constituirse cuando vuelva a contar con el número mínimo de miembros exigible para su funcionamiento según el cuadro correspondiente, y el mismo no haya sido ya sustituido por otro grupo de otra actividad.

El Patronato Municipal de Cultura se reserva el derecho de modificar número de grupos, horario y ubicación para el desarrollo de las actividades.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO

7.1. Estudio de costes.

El precio del contrato se ha formado, de acuerdo al artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las condiciones laborales del personal, así como su subrogación, se regirá por lo dispuesto en el vigente Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural. En cuanto al coste de personal se calcula en base a las retribuciones actuales, ya que se encuentran por encima de las tablas salariales vigentes en el convenio.

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP el presupuesto base de licitación del presente contrato ha sido elaborado teniendo en cuenta el siguiente desglose de costes:

- **Costes directos:** entendiéndose aquellos que se aplican a la ejecución del contrato, establecidos, en este caso, principalmente por los costes de personal. Se estima un importe de 25.985,20 € respecto del valor estimado del contrato.
- **Costes Indirectos:** son aquellos que no se corresponden con ninguna unidad concreta, considerándose variables como mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos. Se estiman un importe de 6.555,87 €.
- **Beneficio industrial:** es el beneficio esperado por el contratista como pago de su actividad empresarial. Se estima un importe de 1.952,46 €.
- **Costes Generales:** Se estima un de importe de 3.254,11 €.

A lo anterior deberá sumarse el gravamen resultante de la aplicación del tipo impositivo del 21% sobre los costes totales que conforman el valor estimado del contrato.



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

7.2.-Valor Estimado.

Según el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es el importe total pagadero, sin incluir el IVA, incluyendo cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones; ascendiendo a la cantidad de ciento trece mil doscientos cuarenta y dos euros con noventa y dos céntimos **113.242,92 €.**

1 ° Año	2 ° Año	Prorrogas (1 año)	Total
37.747,64 €	37.747,64 €	37.747,64 €	113.242,92 €

7.3. -Presupuesto Base de Licitación.

Según el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto Base de licitación del contrato de servicios para la organización y ejecución de los programas de talleres culturales del Patronato Municipal de Cultura de Ogijares asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (**45.674,64 €**) siendo treinta y siete mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (**37.747,64 €**) de base imponible, y siete mil novecientos veintisiete euros (**7.927,00 €**) correspondiente al IVA (21%).

El importe máximo de licitación incluye todos los gastos que el licitador haya de realizar para garantizar el cumplimiento del contrato en los términos descritos en los pliegos, así como toda clase de tributos y tasas en vigor y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por lo tanto y atendiendo al presupuesto base de licitación junto con el total de horas del servicio resulta un precio/hora de **24,26 €** iva no incluido

7.4.- Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un



Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, tanto medios personales como materiales.

El Ayuntamiento de Ogíjares a través de su Patronato Municipal de Cultura ha conseguido poner en marcha y gestionar sus talleres culturales, las cuales a lo largo del tiempo han ido mejorando en su forma de gestión y consiguiendo el aumento de usuarios/as. Pero todo esto no puede suponer un estancamiento en cuanto a la calidad del servicio que debe ofrecer un organismo público. Es por ello que teniendo en cuenta que la administración local nunca podrá igualarse a la especialización y profesionalidad de la empresa privada; pudiendo exigir una cualificación profesional que nosotros difícilmente disponemos, además de conseguir más flexibilidad y agilidad en este sector que difícilmente la administración con su burocratización y sus procedimientos podremos competir; por lo que a través de la empresa privada mejoraremos el rendimiento del servicio de deportes.

Si a esto le sumamos la parte del Recursos Humanos, siendo las bajas de personal difícilmente solventables en la administración de forma rápida, eficaz y eficiente, ya que la ley no nos permite contrataciones directas como puede hacer una empresa privada. Esto hace que el servicio se perjudique seriamente en estos casos.

El Ayuntamiento de Ogíjares no cuenta con recursos propios, tanto personales como materiales, para prestar el servicio que se propone, por ello, debe externalizarse para que sea prestado por gestor autorizado en todos los aspectos vinculados, no siendo viable, a juicio del que suscribe, la ampliación de los medios personales y materiales propios o la reorganización de los mismos para asumir de forma directa esta responsabilidad y obligación, dada su especificidad y características.

En relación a la insuficiencia de medios materiales, esta se justifica en la no disponibilidad de los medios materiales ni técnicos necesarios para la realización del objeto del contrato, ya que se requiere de materiales técnicos que el Ayuntamiento de Ogíjares no dispone.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

9.1. Criterios Sociales.

La empresa adjudicataria estará obligada a fomentar en la contratación del personal la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al trabajo. Cuando se produzca una baja o sustitución del personal adscrito al servicio, la empresa deberá sustituir o cubrir el puesto, favoreciendo que exista un 50% de mujeres en la plantilla.

